

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 281.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el párrafo sexto de la Real orden de 15 de agosto último, que dispone se restablezcan los derechos de importación sobre los carbones minerales cuando el Gobierno estime que han cesado las causas que motivaron la franquicia:

Resultando que, según los datos estadísticos que obran en esta Dirección, las importaciones de carbones minerales en los nueve primeros meses de 1912 y 1913 dan una cifra media de 1.887.906 toneladas, y en el mismo período de 1914 la importación ascendió á 1.980.864 toneladas, ó sea una mayor importación de 92.958 toneladas:

Considerando que dados estos datos y la regularidad en las llegadas de los carbones minerales procedentes del extranjero, puede estimarse como normalizado el comercio de que se trata y completamente abastecido el consumo nacional de este combustible,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo

de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se restablezcan los derechos de Arancel para las importaciones de carbones minerales; y

2.º Que estos derechos no se exijan á los cargamentos ó expediciones que con certificación ó conocimiento visados hubiesen salido directamente del puerto de origen para las Plazas de la Península é Islas Baleares hasta el día, inclusive, de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, ni á los que, estando en viaje y reuniendo las circunstancias anteriores, estén detenidos como consecuencia de la guerra.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1914.—Bugalla—Sr. Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta* núm. 278.)

Ilmo. Sr.: Visto el párrafo 4.º de la Real orden de 15 de agosto último, que dispone se restablezcan los derechos sobre la importación de trigos y harinas cuando los precios medios de aquéllos en los mercados reguladores de Castilla descieran durante un mes de 29 pesetas los 100 kilogramos:

Resultando que desde el día 2 de septiembre último hasta ayer los trigos se han cotizado á menos de 29 pesetas en dichos mercados reguladores:

Resultando que, según las revistas mercantiles de la plaza de Valladolid del día 30 de septiembre último, las harinas se cotizaban entre 40 y 42 pesetas el saco de 100 kilogramos, y los trigos á 28'62 pesetas, y en la plaza de Barcelona á 40'50 y 31'55, respectivamente, según no-

tas de precios del día 26 del mismo mes:

Considerando que si bien en circunstancias normales debe respetarse la libertad mercantil, sin embargo, en los momentos actuales en que por múltiples causas de todos conocidas puede alterarse la aludida normalidad, es necesario adoptar las disposiciones oportunas, á fin de que, asegurando en lo posible á los productores un precio remunerador para sus cosechas, se amparen á la vez los intereses de los consumidores y se eviten en los precios injustificados recargos:

Considerando que de todos los informes y antecedentes que se han podido obtener se deduce que el precio de 29 pesetas los 100 kilogramos en los mercados reguladores se estima como remunerador para el cultivo, y, por tanto, conviene, en estas circunstancias contener por medio del Arancel las alzas exageradas:

Considerando que de los informes y notas de los productores de trigos y aun de los mismos fabricantes de harinas se deduce que los precios de éstas en la actualidad no se ajustan estrictamente, ni tampoco siguen de ordinario las apreciables oscilaciones de los precios de aquéllos, puesto que la Cámara Agrícola de Albacete calcula, con buenas ganancias industriales, el sobreprecio en las harinas en 9'33; en nueve, también la cotización del mercado de Barcelona, fecha 26 de septiembre; en 10 pesetas la asociación de Harineros de Calatayud, y en mucho menos lo estiman otras entidades consultadas, siendo la diferencia actual de 12'38 pesetas en el mercado de Valladolid.

Considerando que aceptado el ti-

po de nueve pesetas por cada 100 kilogramos como remunerador de la industria, los precios actuales en los mercados del centro de la Península le superan en tres pesetas:

Considerando que para contener el alza indicada y las que pueden intentarse, procede recurrir, entre otras medidas, á la rebaja de los derechos de Arancel, mientras duren estas circunstancias, en las mismas proporciones en que los precios medios puedan exceder de los tipos remuneradores de que se ha hecho mérito.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se restablezcan los derechos de Arancel de los trigos y de las harinas de trigo, fijando el de estas últimas en 11 pesetas los 100 kilogramos.

2.º Que ese Centro dé cuenta á este ministerio de las oscilaciones de los precios, á fin de adoptar las disposiciones que procedan si las cotizaciones llegaran á señalar alzas exageradas; y

3.º Que se sigan aforando con franquicia los cargamentos ó expediciones que con conocimiento directo ó manifiesto visados para las Plazas de la península é Islas Baleares, hubiesen salido del puerto de origen hasta el día inclusive de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y los que estando en viaje y reuniendo las circunstancias anteriores, estén detenidos como consecuencia de la guerra.

De Real orden lo digo á V. I., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1914.

—Bugallal. — Sr. Director general de Aduanas.

(De la Gaceta núm. 279.)

Diputación Provincial

CONTADURIA.

Mes de octubre de 1914.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886.

	Pesetas.
Administración provincial	14000
Servicios generales.....	4000
Obras obligatorias.....	10000
Cargas.....	200
Instrucción pública.....	8000
Beneficencia.....	35000
Corrección pública.....	900
Imprevistos.....	500
Nuevos establecimientos.	»
Carreteras.....	6000
Obras diversas.....	1000
Otros gastos.....	1000
Resultas.....	»
Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total.....	80600

En Burgos á 30 de septiembre de 1914.—El Contador, Virgilio López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Juan Merino.

Octubre 1.º de 1914.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Señalado por Real decreto del Ministerio de la Guerra de 1.º del corriente, publicado en la Gaceta de Madrid del día 3, el contingente de 718 hombres á la Caja de Recluta de esta capital, núm. 82, y de 494 á la de Miranda de Ebro, núm. 83, de los mozos declarados soldados pertenecientes al reemplazo del año actual, se publica en este periodico oficial el número de los que cada distrito municipal tiene como base para repartimiento del expresado contingente; después de eliminados de aquélla los que tienen concedida prórroga de incorporación á filas; llamando la atención de aquellos que si advirtiesen algún error lo comuniquen inmediatamente con el fin de que pueda ser subsanado, conforme á lo dis-

puesto en el art. 75 de las instrucciones provisionales para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Caja de Recluta de Burgos

DISTRITOS	Número de soldados de 1914
<i>Partido de Aranda de Duero</i>	
Aguilera (La).....	6
Aranda de Duero.....	32
Arandilla.....	4
Baños de Valdearados...	5
Brazacorta.....	1
Caleruega.....	3
Campillo de Aranda....	4
Castrillo de la Vega....	7
Coruña del Conde....	2
Fresnillo de las Dueñas.	4
Fuentelcésped.....	9
Fuentenebro.....	6
Fuentespina.....	5
Gumiel de Hizán.....	20
Gumiel del Mercado....	10
Hontoria de Valdearados	6
Milagros.....	3
Oquillas.....	»
Pardilla.....	»
Peñalba de Castro.....	1
Peñaranda de Duero....	16
Quemada.....	4
Quintana del Pidio....	3
San Juan del Monte....	3
Santa Cruz de la Salceda.	5
Sotillo de la Ribera....	7
Torregalindo.....	2
Tubilla del Agua.....	1
Vadocondes.....	8
Valdeande.....	6
Vid de Aranda (La)....	3
Villalba de Duero.....	4
Villalbilla de Gumiel...	1
Villanueva de Gumiel...	4
Zazuar.....	3
<i>Partido de Burgos.</i>	
Agés.....	1
Albillos.....	1
Aroos.....	1
Arlanzón.....	6
Arroyal.....	4
Atapuerca.....	3
Ausines (Los).....	1
Avellanosa de Páramo.	2
Barrios de Colina.....	2
Buniel.....	3
Burgos.....	129
Cabia.....	4
Carcedo de Burgos....	4
Cardeñadizo.....	4
Cardeñajimeno.....	2
Cardeñuela-Riopico....	2
Castrillo del Val.....	3
Cayuela.....	2
Celada del Camino....	2
Celadas (Las).....	1
Celadilla Sotobrin....	»
Cubillo del Campo....	1
Cueva de Juarros.....	6
Estepar.....	»
Frاندovinez.....	»
Fresno de Rodilla....	3
Galarde.....	»
Gamonal.....	2
Gredilla la Polera....	»
Hontomin.....	»
Hontoria de la Cantera.	3
Hormaza.....	3
Hormazas (Las).....	2
Hornillos del Camino...	»
Huérmece.....	5
Hurones.....	»
Ibeas de Juarros.....	3
Isar.....	2
Lodoso.....	3
Mansilla de Burgos....	1
Marmellar de Abajo....	2
Marmellar de Arriba....	»
Mazuelo de Muñó.....	5
Medinilla.....	»
<i>Partido de Burgos.</i>	
Mod. de la Emparedada.	1
Molina de Ubierna (La).	2
Nuez de Abajo (La)....	1
Orbaneja Riopico.....	1
Palacios de Benaver....	4
Palazuelos de la Sierra.	2
Páramo.....	»
Pedrosa de Rio-Urbel...	2
Quintanadueñas.....	4
Quintanaortuño.....	2
Quintanaapalla.....	5
Quin ^a .-Pedro Abarca....	4
Quintanillas (Las)....	3
Quintanilla-Somuñó....	2
Quintanilla-Vivar.....	4
Rabé de las Calzadas...	3
Rebolledas (Las).....	1
Renuncio.....	3
Revilla del Campo.....	1
Revillarruz.....	5
Riocerezo.....	»
Riostras.....	4
Roseros.....	2
Robredo-Temiño.....	2
Ros.....	1
Rubena.....	2
Saldaña de Burgos....	2
Salguero de Juarros....	1
San Adrian de Juarros..	1
San Mamés de Burgos..	2
San Pedro Samuel.....	»
Santa Cruz de Juarros..	3
Santa Maria-Tajadura..	1
Santibañez-Zarzaguda..	3
Santovenia.....	2
Sarracín.....	»
Sotopalacios.....	3
Sotragero.....	1
Susinos del Páramo....	»
Tardajos.....	5
Tobes y Rahedo.....	3
Tremellos (Los).....	»
Ubierna.....	6
Urrez.....	1
Vilviestre de Muñó....	1
Villafria de Burgos....	2
Villagonz.º Pedernales..	4
Villagutiérrez.....	2
Villalb.º junto á Burgos..	1
Villamiel de la Sierra..	»
Villanueva Rio-Ubierna.	»
Villariego.....	1
Villarmentero.....	1
Villarmerero.....	»
Villasur de Herreros...	5
Villaverde Peñahorada..	1
Villavieja.....	3
Villayerno-Morquillas..	»
Villayuda.....	4
Villorejo.....	1
Villorobe.....	2
Zalduendo.....	3
Zumel.....	1
Quintanilla-Sobresierra.	»
<i>Partido de Castrogeriz.</i>	
Arenillas Riopisuerga..	4
Balbases (Los).....	9
Barrio de Muñó.....	2
Belbimbre.....	1
Cañizar de los Ajos....	6
Castellanos de Castro...	1
Castrillo de Murcia....	2
Castrillo-Matajudios...	1
Castrogeriz.....	11
Citores del Páramo....	1
Grijalba.....	1
Hinestrosa.....	1
Hontanas.....	1
Iglesias.....	4
Itero del Castillo.....	1
Melgar de Fernamental..	8
Olmillos de Sasamón...	2
Padilla de Abajo.....	2
Padilla de Arriba.....	1
Palacios de Riopisuerga.	1
Palazuelos de Muñó....	1
Pampliega.....	13
Pedrosa del Páramo....	3
Pedrosa del Príncipe..	5
Revilla-Vallejera.....	4
Sasamón.....	5
Tamarón.....	1
Vallejera.....	2
<i>Partido de Lerma.</i>	
Valles.....	3
Villaldemiro.....	3
Villamedianilla.....	»
Villanueva de Argaño..	1
Villaquirán de la Puebla.	4
Villaq. de los Infantes..	3
Villasandino.....	5
Villasidro.....	2
Villasilos.....	»
Villaverde Mogina.....	6
Villaveta.....	6
Villazopeque.....	3
Yudego y Villandiego..	1
<i>Partido de Lerma.</i>	
Avellanosa de Muñó....	3
Bahabón de Esgueva....	4
Cabañes de Esgueva....	3
Castrillo de Solarana..	1
Cebrecos.....	1
Ciadona.....	1
Cilleruelo de Abajo....	5
Cilleruelo de Arriba....	2
Ciruelos de Cervera....	3
Cogollos.....	4
Covarrubias.....	8
Cuevas de S. Clemente.	1
Fontoso.....	3
Lerma.....	11
Madrigal del Monte....	1
Madrigalejo del Monte.	5
Mahamud.....	3
Mazuela.....	3
Mecerreyes.....	5
Nebreda.....	1
Olmillos de Muñó.....	1
Peral de Arlanza.....	5
Pineda-Trasmonte....	2
Pinilla-Trasmonte....	3
Presencio.....	4
Puentedura.....	1
Quintanilla del Agua...	7
Quintanilla de la Mata..	4
Quintanilla del Coco...	6
Retuerta.....	4
Revilla-Cabriada.....	1
Royuela.....	4
Santa Cecilia.....	2
Santa Inés.....	3
Santa Maria del Campo..	10
Santa M.º de Mercadillo.	»
Santibañez del Val....	»
Solarana.....	2
Tejada.....	2
Tordómar.....	4
Tordueles.....	»
Torrecilla del Monte...	»
Torrepadre.....	1
Torresandino.....	7
Tórtoles.....	8
Valdorros.....	1
Villafruela.....	3
Villahoz.....	3
Villalmanzo.....	5
Villamayor de los Montes.	1
Villangómez.....	5
Villaverde del Monte...	3
Zael.....	2
<i>Partido de Roa.</i>	
Adrada de Haza.....	4
Anguix.....	1
Berlangas de Roa.....	2
Boada de Roa.....	1
Cueva de Roa (La)....	2
Fuentecén.....	9
Fuentelisendo.....	5
Fuente molinos.....	2
Guzman.....	6
Haza.....	»
Hontangas.....	3
Horra (La).....	8
Hoyales de Roa.....	7
Mambrillas Castrejón...	2
Moradillo de Roa.....	2
Nava de Roa.....	3
Olmedillo de Roa.....	4
Pedrosa de Duero.....	1
Quintanamavirgo....	5
Roa.....	13
San Martin de Rubiales.	6
Sequera de Haza (La)..	»
Valcavado de Roa.....	»
Valdezate.....	7

Villaescusa de Roa	»
Villatueda	8
Villovela de Esgueva	4
<i>Partido de Salas de los Infantes.</i>	
Arauzo de Miel	4
Arauzo de Salce	4
Barbadillo de Herreros	5
Barbadillo del Mercado	2
Barbadillo del Pez	1
Cabezón de la Sierra	»
Campolara	1
Canicosa	4
Carazo	3
Cascajares de la Sierra	2
Castrillo de la Reina	3
Castrovido	2
Contreras	4
Espinosa de Cervera	»
Gallega (La)	»
Haciendas	5
Hinojar del Rey	2
Hontoria del Pinar	»
Hortigüela	3
Hoyuelos de la Sierra	2
Huerta de Rey	7
Jaramillo de la Fuente	1
Jaramillo Quemado	4
Jurisdicción de Lara	6
Revilla y Ahedo (La)	3
Mambrillas de Lara	3
Mamolar	1
Monasterio de la Sierra	3
Moncalvillo	»
Monterrubio de la Sierra	1
Neila	1
Palacios de la Sierra	3
Pinilla de los Barruecos	4
Pinilla de los Moros	3
Quintanalará	»
Quintanar de la Sierra	3
Quintanarraya	2
Rabanera del Pinar	2
Riocavado de la Sierra	»
Salas de los Infantes	5
San Millán de Lara	4
Santo Domingo de Silos	5
Tinieblas	3
Torrelara	2
Valle de Valdelaguna	5
Vilviestre del Pinar	2
Villaespasa	5
Villanueva de Carazo	1
Villoruebo	3
Vizcainos	2

Villaescusa la Sombria	1
Villaf -Montes de Oca	4
Villagalijo	»
Villalbos	1
Villalomez	»
Villambistia	»
Villanasur-Rio de Oca	»

Partido de Briviesca.

Abajas	1
Aguas-Cándidas	3
Aguilar de Bureba	3
Bañuelos de Bureba	1
Barcina de los Montes	1
Barrios de Bureba (Los)	3
Bentretea	1
Berzosa de Bureba	3
Briviesca	33
Busto de Bureba	8
Cameno	»
Cantabrana	1
Carcedo de Bureba	»
Cascajares de Bureba	2
Castil de Lences	1
Castil de Peones	3
Cillaperlata	1
Cornudilla	2
Cubo de Bureba	1
Frias	8
Fuentebureba	2
Galbarros	2
Grisaleña	3
Hermosilla	3
Lences	1
Monasterio de Rodilla	5
Navas de Bureba	1
Oña	3
Padrones de Bureba	1
Parte de Bureba (La)	»
Pino de Bureba	1
Poza de la Sal	11
Prádanos de Bureba	»
Quintanaález	2
Quintanarraz	1
Quintanavides	1
Quintanillabón	2
Quintanilla San García	3
Reinoso	2
Rojas	4
Rublacedo de Abajo	»
Rucandio	»
Salas de Bureba	»
Salinillas de Bureba	1
Santa M.ª del Invierno	2
Santa Olalla de Bureba	1
Solas de Bureba	»
Solduengo	3
Terminón	»
Vallarta de Bureba	1
Vesgas (Las)	1
Vid de Bureba (La)	2
Vileña	2
Zuñeda	»
Cernégula	3

Partido de Miranda de Ebro.

Altable	1
Ameyugo	»
Añastro	1
Ayuelas	3
Bozoo	1
Bugedo	2
Condado de Treviño	23
Encio	»
Miranda de Ebro	46
Miraveche	4
Orón	5
Pancorvo	8
Puebla de Arganzón	5
Santa Gadea del Cid	5
Santa M.ª Ribarredonda	8
Valluércanes	5
Villanueva del Conde	1

Partido de Villadiego.

Acedillo	1
Amaya	3
Arenillas de Villadiego	2
Barrio de San Felices	2
Barrios de Villadiego	»
Basconcillos del Tozo	14
Castrillo Riopisuerga	3
Coculina	1

Cuevas de Amaya	5
Guadilla de Villamar	1
Humada	5
Montorio	3
Olmos de la Picaza	5
Rebolledo de la Torre	2
Rezmondo	2
Salazar de Amaya	2
Sandoval de la Reina	4
S. Quirce Riopisuerga	3
Santa Maria-Ananuñez	1
Sordillos	»
Sotovellanos	»
Sotresgudo	5
Tapia	2
Tobar	1
Urbel del Castillo	1
Valcárceres (Los)	3
Valle de Valdelucio	1
Villadiego	13
Villahizán de Treviño	6
Villabilla de Villadiego	2
Villamartin de Villadiego	2
Villamayor de Treviño	5
Villanueva de Odra	2
Villanueva de Puerta	1
Villavedon	1
Villegas	2
Villusto	»
Zarzosa de Riopisuerga	1
Bañuelos del Rudrón	»
Escalada	1
Gredilla de Sedano	»
Masa	1
Piedra (La)	1
Moradillo de Sedano	»
Nidaguila	1
Orbaneja del Castillo	3
Quintanaloma	3
Sargentos de la Lora	11
Sedano	1
Tablada del Rudrón	»
Terradillos de Sedano	»
Tubilla del Agua	»
Valdelateja	»

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo	1
Berberana	5
Bocos	2
Dobro ó Los Altos	5
Espinosa de los Monteros	18
Junta de la Cerca	7
Junta de Oteo	6
Junta de Rio de Losa	1
J. de San Martin de Losa	2
Junta de Traslaloma	5
J. de Villalba de Losa	7
Jurisd. de S. Zadornil	3
Medina de Pomar	16
Mer. de Castilla la Vieja	21
Mer. de Cuesta-Urria	9
Merindad de Montija	11
Mer. de Sotoscueva	16
Mer. de Valdeporres	12
Mer. de Valdívieso	10
Ptdo. Sierra en Tobalina	2
Trespaderne	2
Valle de Manzanedo	4
Valle de Mena	40
Valle de Tobalina	18
Villaescusa del Butrón	3
Villarcayo	4
Alfoz de Bricia	12
Alfoz de Santa Gadea	8
Pesadas de Burgos	1
Pesquera de Ebro	1
Valle de Hoz de Arriba	12
Valle de Valdebezana	17
Valle de Zamanzas	4

Burgos 6 de octubre de 1914.—
El Presidente, Juan Merino.

Providencias judiciales

Roa.

D. Francisco López Barona, Juez municipal de este partido,
Por el presente hago saber: Que para hacer el pago de la cantidad

de 114'70 pesetas que es en deber D. Rufino Vélez Santos, vecino de Olmedillo, á D. Ricardo Rubio Pascual, que lo es de Roa, se sacan á pública subasta, á instancia del actor, que tendrá lugar en este Juzgado municipal, el dia 22 del próximo octubre, á las once de su mañana, las fincas embargadas de la propiedad del Rufino, sitas en término de Olmedillo, y son las siguientes;

La mitad de una casa en Olmedillo, con su corral y en la calle de la Cuartilla, surca toda ella derecha entrando casa de Samuel León, izquierda otra de Simón Escudero, espalda el corral y E. linda con tinada de Eutiquio Vélez y de frente la calle dicha, proindivisa con Modesta Vélez, tasada en 350 pesetas.

Una tierra de tercera calidad, al pago de Valdillán, de 26 áreas y 80 centiáreas, que surca por el N., S. y E. Severino Callejo y Oeste arroyo, en 120.

Otra tierra, de tercera calidad é igual cabida que la anterior, al pago del Azufre, linda por N. con Julián Horra y S. camino de Portillejo, en 120.

Se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo á la subasta, y que es el de la tasación.

Dado en Roa á 29 de septiembre de 1914.—Lic. Francisco López Barona.—Por su mandado, Victoriano Carrascal.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el dia 5 del próximo mes de noviembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Villacomparada de Rueda, á Quintanilla del Rebollar, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 170.094'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el

local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 31 de octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de septiembre de 1914.
—El Director general, P. O. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Villacomparada de Rueda á Quintanilla del Rebollar, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Villazope-

que, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de octubre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Huérmeces.

Por disposición del Ayuntamiento, de acuerdo con la Junta municipal, el día 14 del corriente, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial el remate de la administración de consumos de este pueblo. Los interesados en él pueden ver el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Huérmeces 7 de octubre de 1914.
—El Alcalde, Hipólito Ortega.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de esta plaza,

Hace saber: Que el día 20 del mes actual, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se barán provisionalmente al que presente la oferta más venta-

josa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª
Id. de todo pan.
Cebada nacional.
Paja de pienso.
Leña.
Sal.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Petróleo.
Paja larga.
Carbón hulla.

Para el depósito de Bilbao.

Harina de 1.ª
Id. de todo pan.
Cebada nacional.
Paja de pienso.
Leña.
Sal.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.
Paja larga.

Para el de Santander.

Carbón de cok.
Id. vegetal.
Leña.
Petróleo.
Yerba.

Para el de Palencia.

Harina de todo pan.
Cebada nacional.
Paja de pienso.
Leña.
Sal.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Petróleo.
Paja larga.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 17 del citado mes corriente.

Burgos 4 de octubre de 1914.—Santos Mas.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha.... de.... de....,

para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... á.... pesetas.... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de.... á.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de.....
Firma y rúbrica.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 2

IMPRESA PROVINCIAL